CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 030 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE DUQUE COUNTER'S , Y EL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER BARBOSA

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA DE BARBOSA ANTOQUIA – INDER BARBOSA
Contratista	**DUQUE COUNTER'S**
NIT Nº.	900.845.014-4.

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: Prestación de servicios profesionales en la asesoría para la reestructuración administrativa, enfocada en la actualización del manual de procesos y procedimientos, actualización de planta de cargos, escala salarial, manual de funciones y competencias laborales del INDER BARBOSA.

ALCANCE Asesorar a la entidad en la adopción de la nueva estructura administrativa y la planta de empleos valorada (creaciones y supresiones, si es el caso) para el INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA DE BARBOSA-ANTIOQUIA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y acorde con los resultados del estudio de cargas laborales, la relación de los contratistas con los procesos, las necesidades del servicio, la evaluación de los procesos, la evaluación de la prestación del servicio, así como de la situación financiera de la Entidad Deportiva, de conformidad con las normas vigentes en materia del deporte, la recreación, la educación física, y la actividad física, además de las normas en materia de desarrollo organizacional.

TERCERA: – Actividades específicas del contrato

OBJETIVOS – ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar y acompañar a la entidad en el estudio de la actual planta y el análisis de necesidades de la planta de cargos, bajo la metodología vigente, en los siguientes aspectos:

    1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.

    2. Evaluación de la prestación de los servicios.

    3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

2. Asesorar a la entidad para construir la propuesta de estructura orgánica y de la planta de empleos para el INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BARBOSA-ANTIOQUIA: INDER-BARBOSA, atendiendo su viabilidad técnica, legal y financiera:

previa realización del diagnóstico organizacional y la aplicación de los aspectos legales de la metodología establecida por el Departamento de la Función Pública -DAFP, para los estudios técnicos de modernización administrativa y de planta de empleos para el INDER Barbosa y directrices del Decreto Nro. 1800 de 2019 para la formalización laboral (contratos prestación de servicios).

3. Asesorar y acompañar al INDER en la conformación de la nueva estructura administrativa y la planta de empleos valorada (creaciones y supresiones, si es el caso) para el INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BARBOSA-ANTIOQUIA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y acorde con los resultados del estudio de cargas laborales, la relación de los contratistas con los procesos, las necesidades del servicio, la evaluación de los procesos, la evaluación de la prestación del servicio, así como de la situación financiera de la Entidad Deportiva.

4. Proyectar la actualización del manual de Funciones, de Requisitos y Competencias Laborales, de acuerdo con los empleos intervenidos en los resultados del estudio realizado, acompañando a la entidad en su implementación, de manera que se atiendan los lineamientos legales sobre este punto.

5. Presentar propuesta de actos administrativos que demande la reorganización de la planta de empleos.

6. Realizar las presentaciones de los resultados del estudio a los grupos de valor que determine la Gerencia del INDER.

La finalidad del proceso es contar con el acompañamiento profesional que se requiere para la construcción de los estudios técnicos en los cual se analiza el estado actual del INDER Barbosa respecto al cumplimiento de sus funciones, objetivos generales y su misión. Con base en este análisis y teniendo en cuenta la normatividad vigente, se hace un diagnóstico que puede implicar reformas o mejoras en uno o varios de los elementos básicos del Instituto, para un funcionamiento acorde a las necesidades del servicio y los objetivos propuestos. El apoyo y acompañamiento requerido se desarrolla con base en las metodologías establecidas per el DAFP[1] como son

- ✓ Análisis de procedimientos
- ✓ Revisión jurídica de estructura organizacional y del empleo público
- ✓ Medición de la Carga laboral y revisión a aplicación de la escala de salarios
- ✓ Análisis de estructura de empleos y revisión a historias laborales Proyecto de manuales de funciones con reasignación de las mismas
- ✓ Propuesta de estructura organizacional y planta de empleos con asignación salarial

OBLIGACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaboración de los estudios técnicos de modernización administrativa y de planta de empleos para el INDER BARBOSA, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la normativa vigente en la materia, en el que se detalle en su integridad cada componente de la justificación técnica, jurídica y presupuestal.
2. Realizar el diagnóstico del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de cargos del INDER BARBOSA.
3. Construir el documento denominado Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de cargos del INDER BARBOSA y el acto administrativo mediante el cual se adopta.
4. Efectuar el diagnóstico de la necesidad del Manual de Procesos y Procedimientos para el INDER BARBOSA
5. Desarrollar el documento denominado Manual de Procesos y Procedimientos para el INDER BARBOSA, y el acto administrativo mediante el cual se adopta.
6. Diseñar la propuesta de estructura administrativa y planta de personal más adecuada para la operación de la entidad y la prestación efectiva de bienes y servicios a partir de la información de los estudios y diagnósticos elaboradoras.
7. Elaboración de la resolución que adopta la modificación de la estructura del INDER BARBOSA.
8. Elaborar la resolución que adopta la modificación de la planta de personal del INDER BARBOSA
9. Elaborar resolución de la adopción de la escala salarial del INDER BARBOSA.
10. Desarrollar la socialización con los empleados, trabajadores del INDER BARBOSA, de los siguientes documentos:

    - Manual de procesos y procedimientos
    - Actualización de la estructura administrativa y planta de cargos.
    - Escala salarial.
    - Manual de funciones y competencias laborales.

Productos entregables:

1. Documento de estudio técnico, el cual debe contener todos los componentes descritos en el numeral 1.
2. Estructura administrativa, planta de cargos, organigrama de la entidad actualizados.
3. Escala salarial actualizada.
4. Manual de funciones y competencias laborales actualizado.
5. Manual de procesos y procedimientos actualizado.
6. Actos administrativos para la adopción de los documentos modificados.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el INDER Barbosa y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del Gerente de la entidad, **LUIS FELIPE CARMONA GALVIS**

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato se determina en la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) IVA INCLUIDO**

FORMA DE PAGO: Su forma de pago será pago único: EL INDER pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES**, el pago será realizado en una sola cuota reflejado una vez se entreguen las actividades cumplidas y desarrolladas en su totalidad , de acuerdo a las actuaciones realizadas, previa presentación de informe de ejecución y productos, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INDER Barbosa, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Bajo la gravedad de juramento declara, que, al momento de la firma del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Constitución Política y en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna cederá el presente contrato previa autorización del INDER BARBOSA, y si ello no fuere posible, acepta renunciar a su ejecución.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que en todo caso supere la presente vigencia 2024.

OCTAVA – Derechos del Contratista

a. Los derechos consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
b. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente Contrato.

c. El INDER Barbosa facilitara los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

1. El contratista deberá reunirse en los tres días siguientes a la firma del acta de inicio con el supervisor del contrato para elaborar cronograma de actividades con fechas específicas de entrega de los diferentes avances.
2. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en el alcance del objeto, en la propuesta y la aceptación de la misma.
3. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, en coordinación con las condiciones que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilaciones injustificadas.
5. El contratista deberá responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos y en general, bienes o elementos de carácter devolutivo, que se entreguen para el desarrollo del objeto contractual.
6. El contratista deberá devolver a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, uniformes o elementos de identificación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato
7. Deberá suscribir el contrato, acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones efectuadas.
8. Deberá cumplir con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, aportando constancia de ello, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
9. Presentar los informes solicitados por la supervisión, de manera clara, concreta y precisa, y con evidencias de la gestión, necesarios para tramitar los pagos.
10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el INDER Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Conforme lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse a su cargo un examen médico pre ocupacional y allegar certificado.
13. Deberá informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad certificada por la EPS o ARL.
14. Autorizar la publicación de los documentos que conforman el presente contrato, de existir alguna reserva legal, el contratista deberá manifestarlo por escrito.
15. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
16. Las demás que se deriven del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al INDER BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
Las partes expresamente manifiestan además su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual 2) por disolución o liquidación obligatoria del contratista 3) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera justificada lo acredite el supervisor 4) por orden judicial. 5. Por las demás clausulas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA

DÉCIMA CUARTA - Cláusulas excepcionales

En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley

DÉCIMA QUINTA – Multas
De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDER, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por

EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDER podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del Contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL INDER dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL (LA) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL INDER podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento". El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INDER, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL (LA) CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL (LA) CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL INDER y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común

acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al INDER Barbosa, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

El INDER Barbosa, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará coactivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

EL CONTRATISTA se obliga a constituir favor **DEL CONTRATANTE** las siguientes pólizas **DE CUMPLIMIENTO, Y CALIDAD DEL SERVICIO:** Están deberán ser expedidas por una aseguradora o entidad financiera legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local.

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Amparo de Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato más 4 meses mas

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	10 %del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato más 4 meses

DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia “INDER Barbosa” y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDER Barbosa, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – Cesiones
Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato NO podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita del INDER Barbosa.

VIGÉSIMA: - Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al INDER Barbosa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del contrato

VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso debe otorgar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, este debe ser en derecho

VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión
La supervisión estará a cargo del Gerente del INDER Barbosa, LUIS FELIPE CARMONA GALVIS o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales

Los pagos que por el presente contrato se obliga hacer el INDER Barbosa están sujetas a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto las cuales están soportadas por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 142 del 21 de junio de 2024 del presupuesto de la vigencia actual.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad

VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de Barbosa – Antioquia. El lugar de ejecución será en las instalaciones del Instituto de Deportes y Recreación INDER Barbosa.

Dado en Barbosa Antioquia, al veintiuno (21) días del mes de junio del año 2024

LUIS FELIPE CARMONA GALVIS
Gerente
INDER Barbosa

NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO
Representante Legal
DUQUE COUNTER'S

Proyectó:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Daniel López Agudelo Abogado contratista	Daniel López Agudelo Abogado contratista	Luis Felipe Carmona Galvis Gerente	Luis Felipe Carmona Galvis Gerente